



GUIA PRACTICA DE EDUCACION FINANCIERA

CONTENIDO DE LA CARTILLA

GUÍA PRÁCTICA DE EDUCACIÓN FINANCIERA	5
1. Conceptos que usted como consumidor financiero de Everest Compañías de Seguros Generales Colombia S.A. (Everest Colombia) debe conocer:	5
2. Procedimiento para presentar una reclamación bajo una póliza de seguros de Everest Colombia:	10
3. Derechos de los Consumidores Financieros de Everest Colombia.	11
4. Obligaciones de Everest Colombia conforme a la normatividad vigente.....	12
4.1. Defensores del consumidor financiero de Everest Colombia:	14
4.2. Atención al Consumidor Financiero a través de la Superintendencia Financiera de Colombia:	16
5. Protección de Datos.....	16
5.1. Nombre y Domicilio del Responsable de los Datos Personales.....	17

INTRODUCCIÓN

Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A. está comprometida con la educación de sus Consumidores Financieros. Por lo anterior, el presente documento tiene como propósito aportar a la educación de los Consumidores Financieros, formando parte del programa y campaña de educación financiera de Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A. que tiene como propósito permitir y facilitar a los consumidores financieros adoptar decisiones informadas, comprender las características de los diferentes productos y servicios que ofrecemos, así como sus respectivos costos o tarifas, las obligaciones y derechos de los consumidores financieros, y los mecanismos establecidos por la normatividad vigente para la protección de sus derechos.

Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A. hace parte de Everest Group, Ltd. (en adelante Everest Group), proveedor líder mundial de seguros y reaseguros, que opera desde hace 50 años a través de subsidiarias en Estados Unidos, Europa, Asia, Suramérica y otros territorios.

Everest Group cuenta con diversidad de productos, amplias capacidades de distribución, una sólida posición financiera y una cultura innovadora. A lo largo de su desarrollo, Everest ha mantenido su disciplina y enfoque en la creación de valor a largo plazo a través de la excelencia en la suscripción y una sólida gestión del riesgo y del capital.

A través de sus diversas subsidiarias operativas ubicadas en mercados clave, el Grupo Everest ofrece reaseguros automáticos y facultativos, así como seguros que incluyen una gama completa de coberturas de propiedad, aviación, transporte, responsabilidad civil general, responsabilidad por errores y omisiones ("E&O"), responsabilidad de directores y administradores ("D&O"), responsabilidad médica, seguros de protección hipotecaria, accidentes personales y salud ("A&H") y accidentes de trabajo. El Grupo Everest es el séptimo reasegurador global de propiedad y contingencia (P&C).

El Grupo Everest tiene actualmente una cartera de inversiones de más de USD 30.000 millones y sus acciones ordinarias (NYSE: GE) son un componente del

3

Everest Insurance[®] comercializa seguros de propiedad, responsabilidad civil y otras líneas de seguros en nombre de Everest Group, Ltd., y sus empresas afiliadas. Puede encontrar información adicional sobre Everest, nuestro personal y nuestros productos en nuestro sitio web www.everestglobal.com. Es posible que no todas las compañías emisoras operen en todas las jurisdicciones. Esta documentación es estrictamente descriptiva. Toda cobertura está sujeta al lenguaje de la póliza emitida. El logotipo de Everest y Everest Insurance[®] son marcas de servicio registradas de Everest Reinsurance Company

índice S&P 500. La calificación actual del Grupo Everest por parte de las agencias de calificación es A+ "Superior" (por parte de A.M. Best), A+ "Fuerte" (por parte de S&P), y A1 "Bueno" (por parte de Moody's).

Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A. al pertenecer al Grupo Everest cuenta también con su capacidad y experiencia en materia de gestión de riesgos y seguros. En ese sentido, el hecho de formar parte de este importante Grupo se constituye en una ventaja importante frente a la seguridad con la que usted cuenta en el desarrollo del vínculo comercial que surgió con su compañía.

Para nosotros es un orgullo y un honor poder asegurar sus riesgos y somos conscientes del compromiso adquirido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MGO", is positioned above the name of the signatory.

Mauricio Gómez Ocampo

Presidente

GUÍA PRÁCTICA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

1. Conceptos que usted como consumidor financiero de Everest Compañías de Seguros Generales Colombia S.A. (Everest Colombia) debe conocer:

i. Everest Colombia como aseguradora: Por mandato expreso de la Constitución Nacional, la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, en consecuencia, sólo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Everest Colombia es vigilada y supervisada por la SFC y tiene por obligación acatar con todos los requisitos que impone la normatividad para operar como aseguradora. Everest Colombia está enfocada principalmente en proveer soluciones de aseguramiento para empresas en seguros de daños. El esquema de comercialización de sus productos está enfocado a ser realizado a través de intermediarios de seguros, principalmente con la participación de corredores de seguros teniendo en cuenta que son ellos quienes asesoran el nicho de mercado de nuestra compañía.

Everest Colombia asume los riesgos de sus clientes (Consumidor Financiero) de acuerdo con sus políticas, a cambio de un precio (prima) y de conformidad con las condiciones de los contratos que comercializa.

ii. Agencias de Seguros: Son empresas que celebran contratos con las aseguradoras para que comercialicen los productos de éstas. Por ende, las Agencias de Seguros representan a una o a varias compañías de seguros y su rol consiste en poner en contacto a las compañías aseguradoras que representan con los interesados en celebrar el contrato de seguro. Estas empresas no son vigiladas ni controladas por la SFC, siendo responsabilidad de la aseguradora verificar, al momento de vincularlas comercialmente, su idoneidad, experiencia, condiciones económicas y seriedad de sus socios o accionistas.

iii. Ajustadores: Son personas naturales o jurídicas que cuentan con los estudios y la experiencia suficiente para ayudarle a la aseguradora a determinar (i) cómo se produjo el daño, (ii) su cobertura dentro de la póliza previamente adquirida y (iii) la cuantía de la pérdida. Los ajustadores reciben instrucciones de la aseguradora para llevar a cabo todas las diligencias que sean pertinentes a fin de verificar hechos y circunstancias que hubieren rodeado la ocurrencia del siniestro, y realizar sugerencias a la aseguradora sobre la cobertura y la posible liquidación de la indemnización. Es claro también que tales ajustadores no son representantes de las aseguradoras y su función se limita, a recabar información, la cual se recibe de buena fe del propio asegurado, o reclamantes, y con base en el estudio realizado a la pérdida apoyar la acreditación de la ocurrencia y la cuantía. Es importante aclarar que no en todos los reclamos interviene la presencia de un Ajustador, pudiendo la aseguradora a través de su equipo de indemnizaciones ejercer directamente dichas funciones.

iv. Amparo Adicional: Amparo o cobertura encaminada a complementar la cobertura básica del seguro y que el asegurador otorga con o sin el pago de prima.

v. Amparo o cobertura: Los amparos o coberturas establecidos en la póliza adquirida, representan los riesgos que estarán cubiertos por el seguro.

vi. Coaseguro: Es un acuerdo a través del cual dos o más compañías de seguros brindan cobertura sobre un mismo riesgo asegurado, bajo un único contrato de seguros o póliza. Para ello, las aseguradoras se distribuyen el riesgo contratado, y su responsabilidad bajo el contrato se limitará al porcentaje de su participación. Bajo la figura del coaseguro, se establecerá una coaseguradora líder, que será la responsable del relacionamiento con el tomador o el asegurado.

vii. Corredores de Seguros: Los corredores de seguros son empresas que mantienen independencia de las aseguradoras, y se caracterizan por ser expertas en evaluar las necesidades de gestión de riesgos en la diferentes actividades económicas y segmentos, según la naturaleza de los Consumidores Financieros en los diferentes productos que ofrecen las

compañías de seguros, esta condición especial les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora, durante la ejecución de los contratos. Son vigilados y controlados por la SFC

viii. Deber de declarar la agravación del Estado de Riesgo: Es el deber que tiene el tomador o asegurado de informar a la aseguradora oportunamente las agravaciones no previsibles del estado del riesgo o su cambio de lugar. El incumplimiento de este deber le da la potestad a la aseguradora de terminar el contrato de seguro.

ix. Declaración sincera del Estado del Riesgo y la Reticencia: Una de las principales obligaciones del tomador es declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. Por ende, es muy importante que el tomador del seguro manifieste de manera verdadera y real, previo a tomar el seguro, el estado del riesgo que pretende asegurar. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

x. Exclusiones: Son aquellos riesgos que no están incluidos bajo el amparo o cobertura del seguro.

xi. Garantías en el Contrato de Seguro: Es un compromiso o promesa que adquiere el tomador o asegurado de un seguro con la aseguradora de hacer o cumplir determinada exigencia. La transgresión de las garantías permite a la aseguradora dar por terminado el contrato desde el momento de la infracción o solicitar su anulación.

xii. Infra-seguro: Se presenta cuando el valor asegurado es menor al valor real de los bienes asegurados. En este evento la compañía de seguros tiene la facultad de pagar a prorrata, de acuerdo con la proporción entre el valor asegurado y el valor real del bien asegurado.

xiii. Prima: Es el precio que paga el tomador de la póliza como retribución a la asunción del riesgo por parte de la aseguradora. Conforme lo establece la normatividad como regla general la prima debe pagarse a más tardar dentro del mes siguiente contados a partir de la fecha de entrega de la póliza. No obstante, dicho principio puede ser materia de negociación entre el tomador y la aseguradora o bien ampliando dicho plazo o estableciendo modalidades de pago en cuotas o instalamentos. El no pago de la prima en los términos convenidos general la terminación automática del contrato de seguro.

xiv. Reaseguradores: Son empresas que asumen en todo o en parte, la responsabilidad asumida por la aseguradora bajo una póliza o grupo de pólizas, estando el reasegurador obligado a indemnizar a la aseguradora en caso de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza del asegurador, a cambio de una contraprestación.

xv. Seguros de Daños: Esta clase de seguros tiene como fin principal reparar la pérdida sufrida, a causa de siniestro, en el patrimonio del asegurado. Los seguros de daños pueden dividirse en dos grandes grupos: Aquellos destinados a resarcir al asegurado de las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien integrante de su patrimonio, y seguros de responsabilidad, que garantizan al asegurado contra la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable. Dentro de esta modalidad de seguros, encontramos, aquellos de: Incendio, Terremoto, Minas & Petróleos, Responsabilidad Civil, Directores y Administradores, Errores & Omisiones, Transporte, Cumplimiento, entre otros. Usted puede encontrar los condicionados generales de las pólizas que comercializa Everest Colombia en www.everestglobal.com/co-es

xvi. Siniestro. Evento inesperado, accidental súbito e imprevisto que puede ser cubierto por un seguro cuando causa un daño o una pérdida. Para determinar si el siniestro es objeto de amparo o cobertura en el seguro, la ley establece que el asegurado o beneficiario del seguro debe demostrar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, momento en el cual, la aseguradora deberá pronunciarse en un término no mayor a un mes.

xvii.Subrogación: Se presenta una vez la aseguradora ha realizado el reconocimiento y el pago de la indemnización. Bajo esta figura, el asegurado transfiere de manera automática a la aseguradora los derechos que tenga frente al tercero responsable del daño o perjuicio indemnizado, hasta por el valor pagado por la aseguradora.

xviii.Supra-seguro: Se presenta cuando el valor real de los bienes asegurados es mayor al valor asegurado. En caso de siniestro, las aseguradoras niegan el pago de las cantidades que exceden el valor asegurado contratado ya que en ningún caso tuvieron conocimiento de que el valor asegurado era inferior y no cobraron la prima justa, ni crearon reservas para hacerle frente a una cantidad mayor.

xix.Transferencia del interés asegurable: La transferencia del interés asegurable, entendido este como la relación económica del tomador del seguro con el bien asegurado, por acto o negocio jurídico (compraventa, cesión, donación, etc.) tendrá por efecto la terminación del contrato, a menos que el asegurado retenga una porción o participación en el interés asegurable. En este caso, el asegurado deberá notificar de dicha circunstancia a la aseguradora dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la transferencia y el contrato de seguros se entenderá suscrito en la medida necesaria para proteger la participación o el interés del asegurado. En caso de que el contrato de seguros se dé por terminado, el asegurado tendrá derecho a la devolución de la prima no devengada.

xx.Transmisión del interés asegurable: El interés asegurable, entendido este como la relación económica del tomador del seguro con el bien asegurado, puede transmitirse por causa de muerte, cuando el bien es adquirido por la muerte del tomador o asegurado. En este caso, el contrato de seguro mantiene la vigencia a nombre del nuevo propietario del bien, siempre que este notifique, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición, la adjudicación del mismo. La omisión de la oportuna notificación tendrá como efecto la terminación del contrato de seguros.

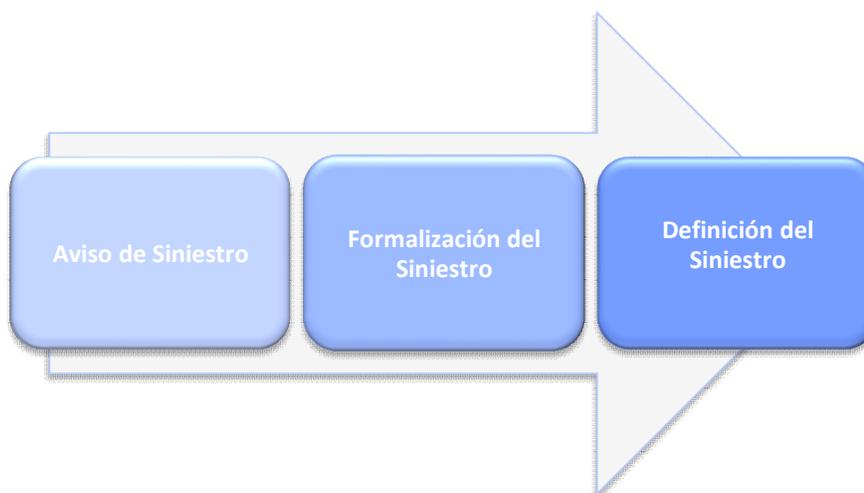
xxi. Valor asegurado: Es el valor determinado por el tomador del seguro a los bienes que pretende asegurar y cuyo importe es la cantidad máxima que está obligado a pagar el asegurador, en caso de siniestro. Es importante que el tomador del seguro siempre mantenga los valores de los bienes a asegurar actualizados, para evitar infraseguros.

2. Procedimiento para presentar una reclamación bajo una póliza de seguros de Everest Colombia:

De acuerdo con la normatividad contenida en el Código de Comercio, es al asegurado a quien corresponde en el contrato de seguro cumplir con la carga probatoria de cara a la reclamación que se formule ante Everest Colombia, con el propósito de afectar una póliza que ampare el riesgo afectado y obtener la eventual indemnización pactada por cada uno de los amparos contratados.

Si su compañía o usted cuentan con intermediario de seguros que los asesore, usted podrá dar aviso del siniestro al intermediario para que éste lo asesore en la reclamación ante Everest Colombia conforme con el procedimiento que tenga establecido.

Si usted prefiere presentar su reclamación directamente ante nosotros, se deberá agotar el siguiente procedimiento:



Tan pronto tenga conocimiento o haya debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro, debe informar esta situación a Everest Colombia, por medio de un aviso de siniestro al correo electrónico SiniestrosCol@everestglobal.com.

Pago de indemnización:

En los eventos en que Everest Colombia encuentre acreditados los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio - ocurrencia del hecho y cuantía de la pérdida-, y el evento reclamado esté amparado bajo el contrato de seguro - Póliza - que se pretende afectar, procederá con el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho.

Por otra parte, cuando Everest Colombia no encuentre acreditados tales requisitos, objetará formalmente la reclamación.

3. Derechos de los Consumidores Financieros de Everest Colombia.

Un consumidor financiero es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales se encuentra Everest Colombia. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1328 de 2009, son derechos de los consumidores financieros:

- a. Recibir de parte de las entidades vigiladas productos y servicios con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por las entidades vigiladas.
- b. Tener a su disposición publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos y/o suministrados. En particular, la información suministrada por la respectiva entidad deberá permitir y facilitar su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios ofrecidos en el mercado.
- c. Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de las entidades vigiladas.
- d. Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, sus derechos y

obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrollan las entidades vigiladas así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.

- e. Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la entidad vigilada, el defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.

Recomendamos que, si usted cuenta con un corredor de seguros o agencia de seguros que lo asesora en riesgos y seguros, le exija que le explique de manera detallada los productos o servicios que usted pretende adquirir del mercado asegurador, entre otros, exigiéndole la entrega de las condiciones generales de los productos que usted va a adquirir para que usted pueda tomar decisiones transparentes e informadas. Igualmente, en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia podrá encontrar los clausulados generales de todos los seguros que se comercializan en el país.

Los condicionados generales de los productos que comercializa Everest Colombia, también podrán ser consultados en nuestra página web: www.everestglobal.com/co-es. Si tiene cualquier inquietud relacionada con el o los productos adquiridos con nuestra compañía, por favor no dude en consultarnos a través de las siguientes líneas de contacto:

Línea de contacto Nacional: +57 (601) 9191133

Correo de Atención: servicioalclientecolombia@everestglobal.com.

4. Obligaciones de Everest Colombia conforme a la normatividad vigente

Everest Colombia tiene las siguientes obligaciones especiales:

- a) Suministrar información al público respecto del Defensor del Consumidor Financiero.
- b) Entregar el producto o prestar el servicio debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el consumidor

financiero, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de los mismos.

- c) Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz y oportuna, acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado.
- d) Contar con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).
- e) Abstenerse de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.
- f) Elaborar los contratos y anexos que regulen las relaciones con el Consumidor Financiero, con claridad, en caracteres legibles a simple vista, y ponerlos a disposición de éstos para su aceptación. Copia de los documentos que soporten la relación contractual deberá estar a disposición del respectivo cliente, y contendrá los términos y condiciones del producto o servicio, los derechos y obligaciones, y las tasas de interés, precios o tarifas y la forma para determinarlos.
- g) Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al Consumidor Financiero, y tener a disposición de éste los comprobantes o soportes de los pagos, transacciones u operaciones realizadas por cualquier canal ofrecido por la entidad vigilada.
- h) Abstenerse de realizar cobro alguno por concepto de gastos de cobranza prejudicial sin haberse desplegado una actividad real encaminada efectivamente a dicha gestión, y sin haber informado previamente al Consumidor Financiero el valor de los mismos. Las gestiones de cobro deben efectuarse de manera respetuosa y en horarios adecuados.
- i) Guardar la reserva de la información suministrada por el Consumidor Financiero y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes.
- j) Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los productos a una fecha determinada, cuando el consumidor financiero lo solicite, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto, salvo aquellos casos en que la entidad vigilada se encuentre obligada a hacerlo sin necesidad de solicitud previa.

- k) Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los Consumidores Financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto.
- l) Proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos para que en las sucursales y agencias se brinde una atención eficiente y oportuna a los Consumidores Financieros.
- m) Permitir a sus Consumidores Financieros la consulta gratuita, al menos una vez al mes, por los canales que la entidad señale, del estado de sus productos y servicios.
- n) Contar en su sitio en Internet con un enlace al sitio de la Superintendencia Financiera de Colombia dedicado al Consumidor Financiero.
- o) Dar a conocer a los consumidores financieros, en los plazos que señale la Superintendencia Financiera de Colombia, por el respectivo canal y en forma previa a la realización de la operación, el costo de la misma, si lo hay, brindándoles la posibilidad de efectuarla o no.
- p) Disponer de los medios electrónicos y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, a la información confidencial de los consumidores financieros y a las redes que la contengan.
- q) No requerir al consumidor financiero información que ya repose en la entidad vigilada o en sus dependencias, sucursales o agencias, sin perjuicio de la obligación del Consumidor Financiero de actualizar la información que de acuerdo con la normatividad correspondiente así lo requiera.
- r) Desarrollar programas y campañas de educación financiera a sus clientes sobre los diferentes productos y servicios que prestan, obligaciones y derechos de estos y los costos de los productos y servicios que prestan, mercados y tipo de entidades vigiladas, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la protección de sus derechos.

4.1. Defensores del consumidor financiero de Everest Colombia:

La Defensoría del Consumidor Financiero es una institución orientada a la protección especial de los Consumidores Financieros. Las funciones del Defensor del consumidor financiero son las siguientes:

- a) Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.
- b) Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten, dentro de los términos y el procedimiento que se establezca para tal fin, relativas a un posible incumplimiento de la entidad vigilada de las normas legales, contractuales o procedimientos internos que rigen la ejecución de los servicios o productos que ofrecen o prestan, o respecto de la calidad de los mismos.
- c) Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada. Para el efecto, el consumidor financiero y la entidad vigilada podrán poner el asunto en conocimiento del respectivo Defensor, indicando de manera explícita su deseo de que el caso sea atendido en desarrollo de la función de conciliación. Para el ejercicio de esta función, el Defensor deberá estar certificado como conciliador de conformidad con las normas vigentes.
- d) El documento en el cual conste la conciliación realizada entre la entidad vigilada y el consumidor financiero deberá estar suscrito por ellos y el Defensor del Consumidor Financiero en señal de que se realizó en su presencia, prestará mérito ejecutivo y tendrá efectos de cosa juzgada, sin que requiera depositarlo en Centro de Conciliación. El incumplimiento del mismo dará la facultad a la parte cumplida de hacerlo exigible por las vías legales respectivas.
- e) Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.
- f) Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al Consumidor Financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad.
- g) Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten
- h) Convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros.

Defensor del Consumidor Financiero Principal

Camilo Andrés Gaviria Velásquez

Horario de atención: Lun a Vie de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua

Dirección: Avenida 19 #114-09 Oficina 502

Edificio Glas Haus en Bogotá D.C.

Teléfonos: 57 (601) 2131322 - 57 (601) 2131370

Celulares: 3232322934 - 3232322911 y 3219240479

E-mail: contacto@pgabogados.com

Defensor del Consumidor Financiero Suplente

Juan Sebastián Portilla Portilla

Horario de atención: Lun a Vie de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua

Dirección: Avenida 19 #114-09 Oficina 502

Edificio Glas Haus en Bogotá D.C.

Teléfonos: 57 (601) 2131322 - 57 (601) 2131370

Celulares: 3232322934 - 3232322911 y 3219240479

E-mail: contacto@pgabogados.com

4.2. Atención al Consumidor Financiero a través de la Superintendencia Financiera de Colombia:

Adicional a los mecanismos de atención al Consumidor Financiero, La Superintendencia Financiera de Colombia, cuenta con el siguiente correo electrónico, por medio del cual usted podrá realizar sus peticiones: super@financiera.gov.co.

5. Protección de Datos

De conformidad con las normas que rigen el manejo de datos personales, Everest Colombia ha dispuesto mecanismos pertinentes, tendientes a proteger los datos personales e información de sus clientes y usuarios, garantizando de esta forma la protección de las garantías Constitucionales en materia de información y tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normatividad reglamentaria.

5.1. Nombre y Domicilio del Responsable de los Datos Personales

Es importante que tenga en cuenta que, al momento de suministrar su información a Everest Colombia, para efectos de obtener cotizaciones, pólizas o reclamaciones, se está autorizando de su parte el uso de la información para efectos de facilitar el desarrollo de nuestra gestión como aseguradora.

De igual manera, manifestamos que la información que se suministre respecto a asegurados y beneficiarios, será necesaria para el desarrollo de nuestra actividad.

En Everest Colombia, el líder del Programa Integral de Gestión de Datos Personales es nuestro Compliance Officer, el cual podrá ser contactado a través del correo electrónico habeasdatacol@everestglobal.com.

Para efectos de la divulgación y tratamiento de los datos personales que Usted haya divulgado o pudiera llegar a divulgar, a través de diversos medios y formas incluyendo nuestro portal web o directamente a nuestros representantes, con motivo de la relación o posible relación de negocios con nosotros, así como para cualquier otro servicio o actividad relacionada, se considerará que Everest Colombia, quien es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la Carrera 7 No. 71-52, torre B, oficina 1001 en Bogotá- Colombia, tratará los datos personales a que tenga acceso de conformidad con las exigencias legales y de acuerdo con la Políticas y procedimientos - Protección de datos personales de Everest Colombia, la cual se encuentra publicada en portal web de la Compañía y se puede visualizar a través del siguiente enlace: www.everestglobal.com/co-es.

Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A. informa que el material y la información contenida en la presente cartilla es de su propiedad exclusiva y no podrá reproducirse, copiarse, segmentarse o utilizarse sin su previa y expresa autorización. Así mismo, la presente Cartilla fue elaborada únicamente con fines de educación financiera para sus Consumidores Financieros, por lo que su contenido no debe interpretarse como una asesoría jurídica en temas de seguros.